



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL¹ POR EL CUAL EMITE PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 03 CON CABECERA EN TUXPAN, VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-JDC-63/2021

Con la finalidad de dotar de claridad respecto de la decisión adoptada por esta Comisión, el presente Dictamen se compondrá de los siguientes apartados:

- a) ANTECEDENTES
- b) CONSIDERACIONES
- c) ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
- d) EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS PERFILES
- e) USO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL PREVISTA EN EL APARTADO X DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
- f) EFECTOS DE LA SENTENCIA TEV-JDC-63/2021
- g) CASO CONCRETO
- h) CONCLUSIONES

A) ANTECEDENTES

- I. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y

¹ En lo siguiente, Comisión.



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral | Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².

- II. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
- III. El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴ y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- IV. El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- V. El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto número 576, por el que se reformaron y adicionaron

² En lo sucesivo, Constitución Local.

³ En adelante, INE.

⁴ En adelante, Código Electoral.

⁵ En lo sucesivo, SCJN.

dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁶.

- VI.** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁷, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto número 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- VII.** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto número 580 y la invalidez por extensión del Decreto número 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- VIII.** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local

⁶ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁷ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.



Ordinario 2020 – 2021, para la elección de ediles de los 212 ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.

- IX.** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2020**, la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- X.** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la institución educativa que realizaría el diseño, aplicación, evaluación, y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XI.** El 13 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2021**, se aprobaron las fechas, horarios, así como la modalidad en línea, mediante las cuales se aplicaría el examen de conocimientos para integrar los Consejos Distritales, así como, la aprobación de los espacios de apoyo en casos de excepción.
- XII.** El 15 de enero de 2021, se publicó adicionalmente, en la página web del OPLE Veracruz: <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁸, que subsanaron observaciones y, por tanto, accedieron al examen

⁸ En adelante, OPLE Veracruz.

de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron dichas observaciones.

- XIII.** El 16 de enero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto.
- XIV.** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, en el proceso de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XV.** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, se publicó la lista de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.
- XVI.** El 23 de enero de 2021, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG041/2021**, la ampliación del plazo de presentación de requisitos legales previstos en la Base séptima, apartado siete de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.

- XVII.** El 26 de enero de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG048/2021** la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XVIII.** Durante el periodo comprendido entre el 27 de enero al 3 de febrero del año en curso, se desarrolló la etapa de entrevistas y valoración curricular en la modalidad, fechas y sedes previstas en el Acuerdo **OPLEV/CG048/2021**.
- XIX.** El 6 de febrero de 2021, la Comisión dio inicio a la sesión extraordinaria en la cual se decretó un receso. En dicha fecha, la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, Presidenta de la misma, entregó a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General, la propuesta de integración de los 30 Consejos Distritales. A partir de lo anterior, se otorgó a las representaciones de los partidos políticos un plazo de 48 horas, para que, de considerarlo pertinente, presentaran observaciones.
- XX.** La sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2021 de la Comisión se reanudó el 8 de febrero del año en curso y, una vez hecho ello, se aprobó el Dictamen a través del cual se emitió la propuesta de designación y se verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía



de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021. Por lo que, la Presidenta de la Comisión entregó al Consejero Presidente y a las y los Consejeros del Consejo General, la propuesta de integración de los 30 Consejos Distritales.

- XXI.** El 8 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, por el que se designó a la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

En la parte que interesa, se designó a las y los integrantes del Consejo Distrital 03, con sede en Tuxpan, quedando de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL

03 TUXPAN

PERSONAS PROPIETARIAS

CARGO	NOMBRE
CONSEJERA(O) PRESIDENTA(O)	LAURA GIANELLI ALVAREZ RIVERA
CONSEJERA(O) ELECTORAL	GUSTAVO CASTELLANOS MEDELLÍN
CONSEJERA(O) ELECTORAL	KAREN VIANEY LOPEZ CARDENAS
CONSEJERA(O) ELECTORAL	MIRNA LIZBETH FOSADOS GÓMEZ
CONSEJERA(O) ELECTORAL	MARIO ALBERTO GUERRERO GARCÍA
SECRETARIA(O)	MARÍA DE JESÚS LUGO HERNÁNDEZ
VOCAL CAPACITACIÓN	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CORTEZ
VOCAL ORGANIZACIÓN	OSCAR RAMÓN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

PERSONAS SUPLENTE	
CARGO	NOMBRE
CONSEJERA(O) PRESIDENTA(O)	CELY IRENE ARGUELLES GARCIA
CONSEJERA(O) ELECTORAL	JUAN CARLOS MARTINEZ DEL ANGEL
CONSEJERA(O) ELECTORAL	AZUCENA OSORIO MOCTEZUMA
CONSEJERA(O) ELECTORAL	ADELA AYALA ZUMAYA
CONSEJERA(O) ELECTORAL	DALIA BLANCA TAMAYO MUNGUÍA
SECRETARIA(O)	ENNY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
VOCAL CAPACITACIÓN	NUT JANET ALFONSO OCHOA
VOCAL ORGANIZACIÓN	EMILIO CUAUHTEMOC DE LA HUERTA CRUZ

XXII. El 16 de marzo de 2021, el Tribunal Electoral de Veracruz emitió sentencia dentro del expediente **TEV-JDC-63/2021**, en la que se revocó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**.

En virtud de los antecedentes descritos; y de las siguientes:

B) CONSIDERACIONES

1. El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de democracia directa, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; y 2, párrafo tercero y 99 del Código Electoral.

2. El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gobernatura, Diputaciones o Ediles, así como en los procesos de plebiscito o referendo.
3. El OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, y derivado de lo anterior, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el que se renovarían a las y los integrantes del Poder Legislativo del estado de Veracruz, así como los 212 Ayuntamientos que integran la entidad.
4. Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus

⁹ En adelante, Constitución Federal.

¹⁰ En lo subsecuente, LGIPE.

atribuciones se encuentran en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Electoral.

5. El Código Electoral establece en el artículo 169, párrafos primero y tercero que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local, las generales de la materia y el Código Electoral, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
 - II. Jornada Electoral; y
 - III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
6. La etapa del proceso electoral local relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de las y los mismos previa Convocatoria Pública que emite y aprueba el Consejo General, conforme lo establece el artículo 170, fracción II, inciso a), del Código Electoral.
 7. En ese tenor, al emitirse la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los consejos distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se tradujo en las diferentes lenguas originarias más representativas del estado de Veracruz, con el objeto de dar pleno conocimiento de la misma.



8. En ese tenor, el OPLE Veracruz, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con los artículos 132 y 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
9. Además, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹¹ del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de las y los aspirantes a formar parte de los Consejos Distritales y Municipales para su remisión a la Comisión, en términos del artículo 118, fracción I, del Código Electoral.

C) ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

10. Entre el 17 de diciembre de 2020 y el 12 de enero de 2021 se registraron 4,594 aspirantes para integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
11. El 16 de enero del año en curso se realizó la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales. El mismo día, la Universidad Veracruzana comunicó por conducto del Dr. Rubén Flores González, responsable técnico del proyecto Centro de Estudios de Opinión y Análisis, de la misma casa de estudios el reporte de aplicación del examen en línea para la selección de integrantes de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz. Mediante el cual, informó que presentaron el examen de conocimientos un total de 3,771 aspirantes de 4,407 que tenían derecho a

¹¹ En adelante DEOE.

sustentarlo, lo cual, representa un 86% de participación. Además, remitió la base de datos que contiene las calificaciones correspondientes a cada uno de las y los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos.

12. En los distritos electorales de Pánuco, Tantoyuca, **Tuxpan**, Álamo Temapache, Papantla, Martínez de la Torre, Boca del Río, Medellín, Cosamaloapan, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Cosoleacaque y Coatzacoalcos, el número de aspirantes que presentaron el examen para cargos específicos no permitió que se integraran en su totalidad las listas conforme a lo establecido en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento, con la finalidad de completar las listas de aspirantes por género, se utilizaron los criterios de excepción previstos en el Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, mismos que a continuación se enuncian:

- a. Por cada cargo se identificaron los perfiles de hombres y mujeres con las calificaciones más altas.
- b. En los casos en los que no hubo para el mismo cargo algún perfil del mismo género, se integró el perfil del mismo género con la calificación más alta de entre las y los aspiraciones a otros cargos del mismo Consejo Distrital y que no estaban originalmente contemplados para el cargo al que aspiraron por haber perfiles con mejor calificación, bajo lo siguiente:
 - a. Para el cargo de la Presidencia del Consejo, la propuesta es obtenida de las y los aspirantes a los cargos de Secretaría o Vocalías.
 - b. Para el cargo de Secretaría, la propuesta es de entre los aspirantes a los cargos de Presidencia del Consejo o Vocalías.
 - c. Para las Vocalías, las propuestas son obtenidas de las y los aspirantes a los cargos de las Vocalías, Secretaría y Presidencia del Consejo.



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

- d. Para el cargo de consejeros electorales, las propuestas son obtenidas de entre las y los aspirantes a Presidencia del Consejo, Secretaría o Vocalías.
- e. En el supuesto de que una vez agotados los criterios anteriores no se complete la lista de aspirantes, se optará por seleccionar a la o el aspirante que tenga la calificación más alta sin importar el cargo para el que aspire.

Ante dicha situación, el Consejo General consideró viable que dichos espacios pudieran ser cubiertos con aquellas y aquellos aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para un cargo distinto, pero que no lograron pasar a la etapa de cotejo para dicho cargo. El criterio que se adoptó permitió que, por un lado, se garantizara en mayor medida el principio de paridad de género, conforme al número de hombres y mujeres que participaron en el procedimiento y que presentaron el examen de conocimientos, garantizando el cumplimiento del principio de paridad establecido en la Constitución Federal y el Reglamento.

13. Del 20 al 25 de enero de 2021, las y los aspirantes que accedieron a la siguiente etapa de selección, cargaron en archivo PDF al Sistema Integral de Aspirantes a Órganos Desconcentrados¹², la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento y en la base Séptima, numeral 7 de la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, mismos que a continuación se enuncian:

- a. Acta de nacimiento;

¹² En lo sucesivo, SIAODES.



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

- b. Credencial para Votar vigente por ambas caras o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
- c. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d. Comprobante máximo de estudios aprobados; en su caso, copia del título o cédula profesional;
- e. Currículum vitae, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;
- f. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Síntesis curricular, con una extensión máxima de una cuartilla, con letra Arial, tamaño 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales;
- h. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - i. No haber sido registrado/a como candidato/a a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - ii. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - iii. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

- iv. No ser ministro/a de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
 - v. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género; y
 - vi. En el caso de las y los funcionarios, que no se encuentren desempeñando actividad laboral alguna ni en el sector público federal, estatal o municipal ni en el privado.
 - i. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;
 - j. Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista; y
 - k. Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante.
14. El 26 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG048/2021** la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.



15. Del 27 de enero al 3 de febrero del año en curso se desarrolló la etapa de entrevistas y valoración curricular en la modalidad, fechas y sedes previstas en el Acuerdo **OPLEV/CG048/2021**. Durante esta etapa, previo a la entrevista se realizó el cotejo de la documentación original de las y los aspirantes, conforme a lo establecido en el artículo 28, numerales 1 y 3 del Reglamento.

D) Explicación de los criterios para la selección y designación de los perfiles

En el presente apartado se explicarán los criterios utilizados durante la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**.

Para la integración de los órganos desconcentrados, el Reglamento de Elecciones en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Designación y remoción y en los propios criterios aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, establece en el artículo 22, numeral 1 que en la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL se deben tomar en consideración los siguientes criterios:

- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultura de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.
16. De conformidad con los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, durante la etapa



de valoración curricular y entrevista se valoraron los siguientes criterios y porcentajes:

Valoración curricular (30%)		%
1. Historia profesional y laboral		25
2. Participación en actividades cívicas y sociales		2.5
3. Experiencia en materia electoral		2.5

Entrevista (70%)		%
Apego a los principios rectores de la función electoral		15
5. Idoneidad en el cargo		
5.1 Liderazgo		15
5.2 Comunicación		10
5.3 Trabajo en equipo		10
5.4 Negociación		15
5.5 Profesionalismo e integridad		05

- Idoneidad en el cargo

Para la valoración de los criterios utilizados para determinar la idoneidad de las y los aspirantes, previstos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y en los artículos 37, numeral 3 y 38 del Reglamento se consideró lo siguiente:

- a) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyan al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad, desde una



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

- perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, igualdad, libertad, pluralismo y la tolerancia;
- b) La paridad de género se entenderá como la igualdad entre mujeres y hombres, la cual se garantizará con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en los cargos para la integración de los consejos distritales y municipales del OPLE, así como la paridad horizontal, vertical y homogeneidad en la totalidad de los cargos;
 - c) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidos por su desempeño o conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
 - d) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;
 - e) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente en la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado;



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

Asimismo, durante la etapa de valoración curricular y entrevista, se calificaron los rubros “experiencia en materia electoral” y “apego a principios rectores”, en que se consideraron los cargos desempeñados por cada aspirante que estuvieran relacionados con la función electoral, atendiendo a su naturaleza judicial o administrativa.

- f) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Por lo que respecta a la participación comunitaria o ciudadana se consideró y valoró en la etapa de revisión curricular y la entrevista a partir de la consideración de los rubros *participación en actividades cívicas y sociales, liderazgo, trabajo en equipo y negociación*.

Los criterios anteriormente descritos fueron valorados cualitativamente durante la entrevista, mismos que se cuantificaron a través de la cédula de valoración curricular y entrevista, aprobadas mediante el Acuerdo OPLEV/CG026/2021.

E) USO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL PREVISTA EN EL APARTADO X DE LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA



El Consejo General cuenta con facultades discrecionales para designar a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, en ese órbite, esta autoridad tiene en consideración que dicha atribución no supone un acto arbitrario o a capricho, sino que bajo esa tesitura tiene la más estricta responsabilidad de fundar y motivar las determinaciones que tome bajo el espectro de considerar las mejores decisiones para la organización de este caso concreto del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Ahora bien, es necesario señalar que la doctrina interpreta que la discrecionalidad¹³ surge cuando el ordenamiento jurídico atribuye a un órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público, en otras palabras es la libertad electiva que en ocasiones disponen los poderes públicos para decidir lo que estimen más conveniente de acuerdo con las circunstancias de cada caso, cuando la razón de ser de esa libertad sea distinta a la existencia de límites en el razonamiento jurídico y del legítimo ámbito de las pretensiones de las partes, de modo que cuando la misma existe se dan diversas soluciones jurídicamente válidas.

Siguiendo con lo anterior, en la **Contradicción de Tesis 98/2018**¹⁴, emitida por la SCJN, señala que, tratándose de atribuciones discrecionales, la autoridad sólo debe justificar debidamente su decisión de llevarlas a cabo o abstenerse de hacerlo, esto es denota la potestad que el legislador otorgó a dichas autoridades para que, de acuerdo a su libertad de apreciación y de surtirse los requisitos que la propia norma prevé, actúen o se abstengan de obrar en el sentido mencionado, ello de acuerdo con la garantía de legalidad contenida en el artículo 16 de la Constitución Federal que señala que las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados por ésta, por lo que sus actos estarán siempre acotados por los

¹³ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4492/19.pdf>

¹⁴

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=27887&Clase=DetalleTesisEjecutorias>

lineamientos que la ley establece y sujetos a los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación.

Similar criterio fue señalado en la tesis aislada P. LXII/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 56, cuyo contenido es: **‘FACULTADES DISCRECIONALES. APRECIACIÓN DEL USO INDEBIDO DE LAS CONCEDIDAS A LA AUTORIDAD¹⁵**, que sostiene que la base toral de las facultades discrecionales es la libertad de apreciación que la ley otorga a las autoridades para actuar o abstenerse, con el propósito de lograr la finalidad que la propia ley les señala, por lo que su ejercicio implica, necesariamente, la posibilidad de optar, de elegir, entre dos o más decisiones, sin que ello signifique o permita la arbitrariedad, ya que esa actuación de la autoridad sigue sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual permite que los actos discrecionales sean controlados por la autoridad jurisdiccional.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente **SUP-JDC-2692-2014**, reiteró la consideración respecto que al momento de llevar a cabo la designación final de quienes integrarán el órgano electoral local, los consejeros electorales cuentan con una facultad discrecional que les lleva a determinar quiénes de los aspirantes que se encuentran en la etapa final de los procesos de selección y designación, en su concepto reúne de mejor manera la idoneidad que se busca para integrar el órgano.

Aunado a ello, el máximo órgano constitucional en la materia, estableció que, la discrecionalidad con la que cuenta los órganos administrativos electorales, atiende a una facultad de orden constitucional que les fue otorgada con base en el artículo 41 de la Constitución Federal con el fin de designar a las consejerías de los OPL, lo cual bajo el

¹⁵ <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/jurisprudencial-pleno-aislada-septiembre-27209404>



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

principio *mutatis mutandis* aplica de manera homóloga para la designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados de este organismo.

De lo anterior se puede concluir que la facultad discrecional de este OPLE Veracruz, se encuentra ajustada a derecho puesto que el proceso de selección y designación llevado en la integración de los consejos distritales se cumplió en todos sus términos y etapas y como resultado de ello ante el universo de perfiles se llegó al punto de elegir entre los mismos aquellos que cumplieran la idoneidad en el cargo, ello ante una fundamentación y motivación de dicha decisión. Facultad que además ha sido reconocida a este OPLE en distintos precedentes jurisdiccionales como el **TEV-RAP-4/2021**.

Este Consejo General realizó todas y cada una de las etapas de selección de candidatos establecidas en el Reglamento y en la Convocatoria respectiva, valorando los criterios curriculares, académicos, profesionales, así como evaluaciones practicadas a los aspirantes y la compatibilidad del perfil con el puesto a ocupar y después de ello en ejercicio de la facultad discrecional designó a las y los integrantes del consejo, cumplió con la debida fundamentación y motivación

Por tanto, para que la designación de las y los integrantes de los consejos distritales se encuentre debidamente fundada y motivada es suficiente que realicen todas las etapas del proceso de selección, se adviertan las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de ellas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó su idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes por Consejo Distrital. Pues con ello, es posible advertir los resultados de una evaluación integral en la que se adviertan todos los conocimientos, aptitudes, cualidades, fortalezas y debilidades de cada uno de los aspirantes.

De igual forma para efectos de la designación no se requiere de calificaciones numéricas¹⁶, por ser suficiente acreditar las distintas fases con el parámetro idóneo, porque éste significa que la o el aspirante obtuvo los méritos necesarios para seguir compitiendo hasta la recta final, **donde en ejercicio de la facultad discrecional concedida al Consejo General** correspondía valorar los criterios curriculares, académicos, profesionales, así como evaluaciones practicadas a los aspirantes y la compatibilidad del perfil con el puesto a ocupar.

En tales consideraciones este Consejo General en uso de su facultad discrecional bajo un espectro de fundamentación motivación, tal y como se desarrolla en el presente Acuerdo, **este órgano colegiado realizó una ponderación integral respecto de los resultados obtenidos por las y los aspirantes a integrar el Consejo Distrital 03, con cabecera en Tuxpan, Veracruz**, para llegar a las conclusiones que se desarrollan en el Dictamen que forma parte integral del presente Acuerdo, así como las consideraciones tendientes a contar con los perfiles idóneos para los cargos que integran a los órganos desconcentrados de este OPLE Veracruz.

F) EFECTOS DE LA SENTENCIA TEV-JDC-63/2021

Así, los efectos señalados por parte del TEV, en la sentencia **TEV-JDC-63/2021**, fueron los siguientes:

QUINTO. Efectos

180. Con la finalidad de reparar los derechos político electorales del actor, es procedente dictar los siguientes **efectos**:

- a)** Se **REVOCA**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, emitido por el Consejo General del OPLEV.
- b)** Se vincula y ordena a la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del OPLEV, para que emita un nuevo dictamen

¹⁶ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0067-2016.pdf



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

debidamente fundado y motivado en el que exponga las razones que justifiquen, además de la evaluación cuantitativa, la propuesta de designación, en el que incluya todas las etapas del proceso de selección, las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de ellas respecto **al cargo de Presidencia del Consejo, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de la persona propuesta, contrasta con la documentación que soporte dichos aspectos**, para el referido cargo de Presidencia del Consejo, propietario y suplencia, para integrar el Consejo Distrital 03 de Tuxpan, Veracruz de conformidad con lo previsto en el artículo 42, numeral 3 del Reglamento para la designación y remoción, la base séptima, numeral 10, párrafo segundo de la Convocatoria; así como, lo razonado en la presente sentencia.

c) En caso de que, al efectuar dicha evaluación integral (de la calificación numérica obtenida y de los aspectos cualitativos mencionados) advierta que existe otra aspirante más idónea para ocupar el cargo de Presidencia del Consejo Distrital 03 de Tuxpan, Veracruz, **deberá designar a esta última, expresando los razonamientos pertinentes de manera fundada y motivada.**

d) Realizado lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del OPLEV, de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y el Reglamento para la designación y remoción, deberá emitir la determinación que corresponda y someterla a consideración del Consejo General del OPLEV para discusión y, en su caso, aprobación; ello dentro del término de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de que sea notificado el presente fallo.

G) CASO CONCRETO. DESIGNACIÓN DE LA C. LAURA GIANELLI ÁLVAREZ RIVERA

En el caso quien se postuló como presidenta del Consejo Distrital 03 de Tuxpan, Veracruz y que posteriormente fue designada como Presidenta Propietaria en el mismo.

Durante la etapa de valoración curricular y entrevista, las y los aspirantes que fueron convocados para el cargo a la Presidencia del Consejo Distrital 03 de Tuxpan obtuvieron las siguientes calificaciones conforme a las cédulas de valoración curricular y entrevista:

ASPIRANTE	VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%	
MARTHA ESTHER JASSO SOTO	1. HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL	25	21	
	2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES	2.5	1.8	
	3. EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	2.5	2.0	
	ENTREVISTA		%	PUNTUACIÓN 70%
	4. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES	15	10	
5. IDONEIDAD EN EL CARGO				



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

	5.1 LIDERAZGO	15	11
	5.2. COMUNICACIÓN	10	7
	5.3 TRABAJO EN EQUIPO	10	8
	5.4 NEGOCIACIÓN	15	11
	5.5 PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	5	4
	CALIFICACIÓN		75.8

ASPIRANTE	VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%
JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN	1. HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL	25	24
	2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES	2.5	2.0
	3. EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	2.5	2.0
	ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN 70%
	4. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES	15	6
	5. IDONEIDAD EN EL CARGO		
	5.1 LIDERAZGO	15	13
	5.2. COMUNICACIÓN	10	9
	5.3 TRABAJO EN EQUIPO	10	7
	5.4 NEGOCIACIÓN	15	12
	5.5 PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	5	4
	CALIFICACIÓN		79

ASPIRANTE	VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%
JOSE LUIS MORALES CONTRERAS	1. HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL	25	23
	2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES	2.5	2.2
	3. EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	2.5	1.7
	ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN 70%
	4. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES	15	13
	5. IDONEIDAD EN EL CARGO		
	5.1 LIDERAZGO	15	13
	5.2. COMUNICACIÓN	10	9
	5.3 TRABAJO EN EQUIPO	10	7
	5.4 NEGOCIACIÓN	15	11
	5.5 PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	5	3
	CALIFICACIÓN		82.9



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

ASPIRANTE	VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%
MARCO ANTONIO BORJAS FERMA	1. HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL	25	22
	2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES	2.5	2.1
	3. EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	2.5	1.8
	ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN 70%
	4. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES	15	13
	5. IDONEIDAD EN EL CARGO		
	5.1 LIDERAZGO	15	12
	5.2. COMUNICACIÓN	10	9
	5.3 TRABAJO EN EQUIPO	10	8
	5.4 NEGOCIACIÓN	15	12
	5.5 PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	5	3
CALIFICACIÓN			83

ASPIRANTE	VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%
AZUCENA OSORIO MOCTEZUMA	1. HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL	25	23
	2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES	2.5	2.1
	3. EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	2.5	2.0
	ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN 70%
	4. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES	15	13
	5. IDONEIDAD EN EL CARGO		
	5.1 LIDERAZGO	15	13
	5.2. COMUNICACIÓN	10	8
	5.3 TRABAJO EN EQUIPO	10	9
	5.4 NEGOCIACIÓN	15	12
	5.5 PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	5	5
CALIFICACIÓN			87.1

ASPIRANTE	VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%
LAURA GIANELLI	1. HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL	25	24
	2. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES	2.5	2.5
	3. EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	2.5	2.5
	ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN 70%
	4. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES	15	15
5. IDONEIDAD EN EL CARGO			



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

ALVAREZ RIVERA	5.1 LIDERAZGO	15	15
	5.2. COMUNICACIÓN	10	10
	5.3 TRABAJO EN EQUIPO	10	10
	5.4 NEGOCIACIÓN	15	15
	5.5 PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD	5	5
	CALIFICACIÓN		99

Como se observa por cuanto hace a la valoración curricular la aspirante cuenta con los siguientes rubros:

1. Historia Profesional y laboral:

Cuenta con estudios de Ingeniería Petrolera, diplomado de Ingeniería Petrolera, asignatura de capacitación en contabilidad, curso de actualización para periodistas en materia electoral, foro en perspectivas del proceso electoral local 2016-2017 de Veracruz hacia la elección concurrente 2018, asistencia a conferencia de seguridad en un pozo petrolero, y congreso de educación superior tecnológica.

En cuanto experiencia laboral, se ha desempeñado como consejera electoral suplente en el Instituto Nacional Electoral¹⁷, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Cazones de Herrera en el OPLE Veracruz.

2.- Participación en actividades Cívicas y Sociales.

En este rubro, la aspirante conforme a la entrevista manifestó contar diversas actividades cívicas y sociales.

3.- Experiencia en materia electoral.

Derivado de lo que obra en su expediente, que presento en la etapa de carga de documentos y posteriormente cotejada durante la etapa de valoración curricular, cotejo

¹⁷ En lo siguiente, INE.



de documentos y entrevista, conforme a la documentación que consta en su expediente, tanto en un Consejo del INE, como en un Consejo Municipal del OPLE Veracruz, expresado en la entrevista.

Cabe señalar que los siguientes rubros se analizaron de manera cualitativa durante la etapa de entrevista, mismos en los que la ciudadana Laura Gianelli Álvarez Rivera, obtuvo una calificación mayor en relación a las y los aspirantes que se postularon para el mismo cargo.

La Ciudadana Laura Gianelli Álvarez Rivera, expresó contar con el liderazgo necesario, y el puntaje más alto entre los demás aspirantes, cualidad necesaria para llevar a cabo las funciones inherentes a la Presidencia del Consejo, establecidas en el artículo 143 del Código Electoral, así también, cuenta con capacidades de comunicación, Trabajo en equipo, Negociación, Profesionalismo e Integridad, indispensables para coordinar los trabajos del Consejo Distrital durante el Proceso Electoral en curso, conforme a lo establecido en la tabla correspondiente de este apartado. Todo esto permite observar que en su conjunto posee las cualidades, actitudes y aptitudes requeridas para el cargo y de esta forma se determina su idoneidad para el cargo.

H) CONCLUSIONES

A partir de la valoración curricular y entrevista, del perfil de la C. Laura Gianelli Álvarez Rivera, se advirtió que obtuvo una puntuación de 24% en el rubro de Historia Profesional y Laboral, mientras que, en los demás rubros, tales como participación en actividades cívicas y sociales obtuvo una puntuación de 2.5%; por cuanto hace a experiencia en materia electoral 2.5%; con respecto al apego a los principios rectores 15%.



En cuanto a la idoneidad en el cargo, tales como liderazgo obtuvo una puntuación de 15%, comunicación 10%; trabajo en equipo 10%, negociación 15% profesionalismo e integridad 5%. Obteniendo así la mayor calificación de entre los demás aspirantes que se postularon al mismo cargo de presidencias para el Consejo Distrital 03 de Tuxpan, motivo por el cual obtuvo una calificación general de 99%.

Aunado a lo anterior, su designación obedece a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, artículo 4 numeral 2, 17, numeral 1, 37, numeral 3, inciso b), y 38 numeral 1, inciso b), del Reglamento en lo que respecta a los criterios de paridad que debe observar el Consejo General de este Organismo para la designación de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz.

De esta forma, con la designación de la ciudadana en mención se garantiza la paridad en sentido vertical y la homogeneidad en la fórmula de propietaria y suplente en el cargo de la Presidencia en el Consejo Distrital 03 con sede en Tuxpan.

Asimismo, y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento en el que se considera el principio de no discriminación, al designar a mujeres, y en particular mujeres jóvenes se contribuye a generar mejores espacios de oportunidades para el empoderamiento de las juventudes. Además, es de suma importancia la ciudadanización de las instituciones en un perfil incluyente, abierto y sensible a las necesidades de las y los jóvenes.

Por lo antes expresado, la Comisión, emite en cumplimiento de la sentencia TEV-JDC-63/2021 el siguiente:



Comisión Permanente
de Capacitación y
Organización Electoral



Proceso Electoral Veracruz
2020-2021
Diputaciones y Ayuntamientos

DICTAMEN

PRIMERO. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la aspirante, se propone a la C. Laura Gianelli Álvarez Rivera, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Presidenta Propietaria del Consejo Distrital 03 con sede en Tuxpan, Veracruz.

SEGUNDO. Túrnese el presente Dictamen y sus anexos a la Presidencia del Consejo General para que oportunamente se someta a consideración del Consejo General.

El presente Dictamen fue aprobado en lo general en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral; por **unanimidad** de votos de las Consejeras Electorales María de Lourdes Fernández Martínez, Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez.

PRESIDENTA

María de Lourdes Fernández Martínez
Consejera Electoral

SECRETARIO TÉCNICO

Gerardo Báez Acosta
Director Ejecutivo de Organización
Electoral